

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 25 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en los artículos 2 último párrafo, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 12, 16, 27 fracción IX, 42 fracción X, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 y 11 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 24 y 61 fracción VII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el último párrafo del artículo 4 que, el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.

Que la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 9 establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Que entre los principios rectores en los que se enmarca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se prioriza el "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera", siendo respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; del mismo modo, se propugna la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de las personas jóvenes a tener un lugar en el mundo; además de promoverse una Política Social para construir un país con bienestar. En concordancia con dicha Política Nacional, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ha delineado un enfoque y modelo gubernamental inmerso en la transformación de la cultura política del Estado, dispuesto a combinar el legado histórico de los pueblos oaxaqueños con el proyecto transformador para construir un gobierno de vanguardia, popular, de territorio y diverso.

Que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca a través de las políticas de bienestar transformador, sigue la visión y transversalidad definida por el Gobierno del Estado, en este sentido, las situaciones que actualmente viven las juventudes en Oaxaca, presentan realidades complejas, de grandes brechas de desigualdad social, específicamente respecto a las oportunidades de desarrollo integral, por lo que para contribuir al cumplimiento del "Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y oaxaqueños" el Ejecutivo Estatal ha ordenado el cumplimiento del documento, Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático.

Que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, en el estado de Oaxaca, alrededor del 30% de la población son personas jóvenes entre los 12 y 29 años de edad, sin embargo, de entre ellas el 34% de las personas jóvenes de 15 a 24 años de edad se encuentran sin ocupación (INEGI, 2022); por otro lado, el 80.4% de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que tienen un empleo, trabaja en la informalidad (UNPA, 2021). Del mismo modo, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH) publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI) se identificó que el ingreso promedio trimestral monetario de las personas jóvenes con un rango de edad de 12 a 19 años, es de \$6,204.00 (seis mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) en hombres y \$3,510.00 (tres mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.) en mujeres, lo que los ubica por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instruyó al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, crear un programa que contribuya a incrementar las oportunidades para el desarrollo integral de las juventudes con un rango de edad de entre 18 hasta 29 años y que residan en el estado de Oaxaca, mediante la entrega de beneficios económicos directos en forma de saldo canjeable, lo cual representa una intervención de Gobierno con enfoque de equidad de género, que fomente la inclusión social y económica de las juventudes del Estado de Oaxaca y contribuya a su desarrollo integral.

Que de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 74 establece que "en el presente ejercicio fiscal, se asignan recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al 155 mejoramiento de las infraestructuras. Destinando al Programa denominado Tarjeta Joven la cantidad de 70,000,000.00".

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO. Se emite el Acuerdo por el que se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES "TARJETA JOVEN" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Los términos que a continuación se definen podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, siendo igualmente aplicables en singular o plural; por lo que para efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- **BENEFICIO:** Saldo canjeable por servicios y descuentos únicamente en los establecimientos participantes a través de una "Tarjeta Joven".
- **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:** Mecanismo de participación ciudadana elegido democráticamente en la asamblea comunitaria para vigilar, dar seguimiento y verificar las obras, programas, proyectos y acciones ejecutados con recursos públicos de los tres órdenes de gobierno.
- **CONTRALORÍA SOCIAL:** Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento y verificación que realizan las y los ciudadanos, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
- **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:** Departamento Administrativo adscrito al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- **DERECHOS ARCOP:** Derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad que presenten las y los titulares de los datos personales.
- **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:** Formato aplicado a las personas jóvenes beneficiarias, que recabe información sobre la valoración general del Programa, con el propósito de detectar áreas de mejora del mismo. (formato 3)
- **ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:** Conjunto de establecimientos en los que se podrá canjear el saldo otorgado a la "Tarjeta Joven", además de proporcionar descuentos en los bienes y servicios a favor de las personas jóvenes beneficiarias. (Listado 1)
- **FINANZAS:** Secretaría de Finanzas.
- **FOLIO:** Número identificador único e intransferible, asignado a las Personas Jóvenes.
- **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- **INFORMACIÓN PÚBLICA:** Todo archivo o registro de datos contenido en cualquier medio que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran o transformen por cualquier título, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada.
- **INJEO:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIA EJECUTORA:** Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- **ITE:** Instancia Técnica de Evaluación.
- **ITPUB:** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados.
- **PADRÓN DEL PROGRAMA:** Relación de personas jóvenes beneficiarias que reciben el beneficio que brinda el Programa.
- **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecutan en el Estado.
- **PERSONAS JÓVENES:** A la población objetivo de este programa comprendida entre 18 a 29 años de edad.
- **PERSONAS JÓVENES BENEFICIARIAS:** Persona joven que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos establecidos en las presentes reglas de operación quien gozará del beneficio.
- **PLATAFORMA DEL PROGRAMA:** Página web oficial del INJEO donde se realizará el registro de la información y documentación digitalizada de la persona joven.
- **PROGRAMA:** Programa de atención a las juventudes "Tarjeta Joven" para el ejercicio fiscal 2024.
- **RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución del Programa.
- **ROP:** Reglas de Operación del Programa de atención a las juventudes "Tarjeta Joven" para el ejercicio fiscal 2024.
- **TARJETA JOVEN:** Tarjeta mediante la cual se brinda el Beneficio del Programa a personas jóvenes beneficiarias.
- **TERRITORIOS BIENESTAR:** Municipios que forman parte de la estrategia estatal de bienestar transformadora del Gobierno del Estado.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Contribuir al acceso y la participación en prácticas culturales, artísticas y deportivas sin costo o con descuento para **Personas Jóvenes** de nacionalidad mexicana que residan en el estado de Oaxaca, mediante un **Beneficio**.

1.2. Objetivos Específicos

- Que las **Personas Jóvenes Beneficiarias** accedan y participen en prácticas culturales, artísticas y deportivas sin costo mediante la **Tarjeta Joven**.
- Entregar un **Beneficio** a las **Personas Jóvenes Beneficiarias** mediante la **Tarjeta Joven**.

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en todo el territorio del Estado de Oaxaca.

2.2. Población Objetivo

Las **Personas Jóvenes** de 18 a 20 años de edad de nacionalidad mexicana, que residan en el estado de Oaxaca.

2.3. Selección de localidades y municipios

Las localidades y municipios a seleccionar serán todas las que se encuentran dentro del territorio estatal, con la finalidad de generar mayor impacto en la población objetivo; se utilizará como elemento de selección la cobertura de los 50 Municipios Urbanos más Pobres y 50 Municipios Rurales más Pobres en el Estado de Oaxaca, definidos por el **CONEVAL**.

2.4. Metodología de Focalización y Permanencia para las Personas que Reciban el Beneficio

Se focalizará la atención de **Personas Jóvenes** de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la **Instancia Ejecutora** siempre y cuando exista la cobertura presupuestal.

2.5. Tipos de Beneficio

- Una tarjeta precargada con saldo canjeable por bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- Descuentos para la adquisición de bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- Acceso sin costo a eventos culturales, artísticos y deportivos en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.

2.6. Características del Beneficio

Las **Personas Jóvenes Beneficiarias** recibirán descuentos por un porcentaje del valor total para la adquisición de bienes y servicios en los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.

Las **Personas Jóvenes Beneficiarias** podrán asistir a eventos culturales, artísticos y deportivos en los **Establecimientos Participantes** sin costo mediante la **Tarjeta Joven**.

La **Persona Joven Beneficiaria** recibirá un total de \$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), depositados en la **Tarjeta Joven** en hasta 6 recargas bimestrales, canjeables en los **Establecimientos Participantes** durante el presente ejercicio presupuestal.

El **Beneficio** se entregará de acuerdo a la planeación y programación que establezca la **Instancia Ejecutora**, así como a la disposición presupuestal del **Programa**, lo cual será comunicado a las **Personas Jóvenes Beneficiarias** conforme a lo siguiente:

- La **Tarjeta Joven** que otorga el **Programa** es de carácter personal e intransferible;
- El trámite para la obtención de la **Tarjeta Joven**, no representará costo alguno para las **Personas Jóvenes Beneficiarias**;
- La distribución de la **Tarjeta Joven** será conforme a los criterios que señale la **Instancia Ejecutora** al momento de la notificación a la **Persona Joven Beneficiaria** de su selección e ingreso al **Programa**, y
- El monto del **Beneficio** se podrá actualizar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del **Programa**.

2.7. Criterios y requisitos de elegibilidad

2.7.1. Criterios de elegibilidad

Las **Personas Jóvenes** interesadas en formar parte del presente **Programa**, podrán ser seleccionadas para recibir el **Beneficio** cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Tener nacionalidad mexicana.
- b) Tener entre 18 a 20 años de edad.
- c) Residir en el estado de Oaxaca.

2.7.2. Requisitos

Las **Personas Jóvenes** interesadas en ingresar al **Programa** deberán escanear su documentación y cargarla a la **Plataforma del Programa** en un solo archivo, en formato PDF, mismo que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Formato de Solicitud al Programa dirigido a la persona titular de la **Instancia Ejecutora** (formato 1);
- b) Acta de nacimiento;
- c) **CURP**;
- d) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o constancia de identidad con fotografía expedida por la autoridad competente);
- e) Comprobante de domicilio reciente, no mayor a tres meses;

f) Cuestionario socioeconómico (formato 2);

g) En su caso, certificado médico que refiera el tipo de discapacidad o enfermedad crónica degenerativa, y

h) En su caso, constancia de estudios con promedio.

2.7.3. Procedimiento de Selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa**. El procedimiento contemplará las etapas de publicación de la convocatoria, recepción de solicitudes, valoración de la documentación recibida, dictaminación y selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, así como la notificación del ingreso al **Programa**.

La selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, se hará conforme a los criterios de elegibilidad y priorización de la selección, conforme a la disponibilidad presupuestaria que determine **FINANZAS**.

Para la dictaminación de la documentación recibida, se podrán hacer visitas aleatorias a través de la **Instancia Ejecutora**, para corroborar la información proporcionada por las **Personas Jóvenes solicitantes del Beneficio**; estas visitas podrán continuar, aun cuando ya se estén entregando los **Beneficios**, con el fin de verificar la información proporcionada.

2.7.4. Criterios de Priorización de la Selección de las Personas Jóvenes

Una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la mejor selección de la población a beneficiar, los cuales no son enlistados por rango de prioridad:

- Residir en alguno de los 50 Municipios Urbanos y 50 Municipios Rurales más pobres del estado.
- Residir en alguno de los **Territorios Bienestar**;
- Ser víctimas de violencia de género;
- En su caso contar con promedio mínimo de nueve;
- En su caso presentar alguna enfermedad crónica degenerativa, tipo de discapacidad, y
- Pertenecer a la población indígena o afroamericana.

2.8. Derechos y obligaciones de las Personas Jóvenes Beneficiarias, suspensión y cancelación del otorgamiento del Beneficio que otorga el Programa.

2.8.1. Derechos

Son derechos de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**:

- I. Ser tratadas y tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad, en apego a la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos.
- II. Recibir atención desde las perspectivas de género, interculturalidad e interseccionalidad.
- III. Recibir el **Beneficio** de conformidad con los criterios normativos del **Programa**, establecidos en las presentes **ROP** y demás disposiciones aplicables.
- IV. Recibir descuentos para la adquisición de bienes y servicios con los **Establecimientos Participantes**, mediante la **Tarjeta Joven**.
- V. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales** en el marco de las disposiciones legales.
- VI. Interponer quejas y/o denuncias en los términos establecidos en las presentes **ROP** y demás normativa aplicable.

2.8.2. Obligaciones

Son obligaciones de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**:

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora** conforme lo establecido en las presentes **ROP**.
- II. Informar a la **Instancia Ejecutora** la actualización de sus datos, y en su caso realizar las aclaraciones correspondientes.
- III. Resguardar y cuidar su **Tarjeta Joven** como medio de obtención del **Beneficio**.
- IV. Dar aviso de manera inmediata a la **Instancia Ejecutora** en caso de extravío, pérdida o robo de su **Tarjeta Joven** o de cualquier documento que les acredite como **Persona Joven Beneficiaria**.
- V. Informar a la **Instancia Ejecutora**, las irregularidades que se presenten con motivo de la entrega del **Beneficio**, y
- VI. Cumplir con las demás disposiciones establecidas en las presentes **ROP** y en la legislación aplicable.

2.8.3. De la Suspensión

Son causas de suspensión de la entrega del **Beneficio**:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias, información incorrecta en los **Datos Personales** o documentación presentada por la **Persona Joven Beneficiaria**;
- II. Duplicidad comprobada de **Datos Personales** de la **Persona Joven Beneficiaria**, en cuyo caso se eliminará el registro que no cumpla con los requisitos establecidos en las **ROP** o en su caso se eliminará el último registro;
- III. Cuando se detecte que la **Persona Joven Beneficiaria** recibe algún otro beneficio gubernamental cuyo objetivo sea igual o similar al **Programa**, y

IV. Cuando se conozca del mal uso de la **Tarjeta Joven** o se lucre con la misma;

En caso de que la **Persona Joven Beneficiaria** acredite no incurrir en los supuestos anteriores, continuará gozando del **Beneficio** en su totalidad. La **Instancia Ejecutora** en su caso, procederá a verificar y validar los **Datos Personales** y la documentación con las instancias correspondiente a efecto que defina lo conducente.

2.8.4. De la Cancelación

Son causas de cancelación de la entrega del **Beneficio**:

- I. Que derivado de una verificación, se compruebe que la **Persona Joven Beneficiaria** actuó con dolo o mala fe al presentar los documentos e información;
- II. Cuando la **Persona Joven Beneficiaria** aparezca en el Registro Nacional de Población con CURP en situación de defunción;
- III. Cuando se compruebe que la **Persona Joven Beneficiaria** recibe algún otro beneficio gubernamental cuyo objetivo sea igual o similar al **Programa**;
- IV. Cuando la **Persona Joven Beneficiaria** no se presente a recoger su **Tarjeta Joven** en los tiempos establecidos;
- V. Cuando se compruebe el mal uso de la **Tarjeta Joven** o se lucre con la misma, y
- VI. Cualquier otra causa justificada que a juicio de la **Instancia Ejecutora** incumpla con lo establecido en las presentes **ROP**.

2.9. Instancias participantes.

2.9.1. Instancia Normativa.

BIENESTAR es la facultada para determinar directrices y lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de las presentes **ROP**, y resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al **Programa**.

2.9.2. Instancia Ejecutora

El **INJEO** es la instancia responsable de la ejecución y operación del **Programa** y la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización en la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, dar seguimiento a la entrega de la **Tarjeta Joven**, el uso de los **Beneficios** y las demás que señalen las presentes **ROP**.

2.9.3. Coordinación Interinstitucional

INJEO definirá las acciones de coordinación y suscriba, en caso de ser necesario, los convenios respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en las presentes **ROP**.

2.9.4. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de actualizar la **Plataforma del Programa**, cuyas funciones permitirán a la **ITPUB**, registrar, almacenar, conservar, modificar, actualizar, administrar, dar mantenimiento y disponer de forma electrónica de toda la información concerniente a los datos del **Padrón del Programa**, de conformidad con la normatividad aplicable.

De la misma manera, la **ITPUB** cumplirá con sus atribuciones de integrar, actualizar y administrar el **Padrón Único de Beneficiarios**, el cual se dará a conocer a través de la página <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta> con la finalidad de transparentar la entrega de la **Tarjeta Joven**, encaminado al cumplimiento de las metas y objetivo del **Programa**.

2.9.5. Otras Instancias que colaboran con el Programa

Las **Instancias Municipales de Juventud** o las autoridades Municipales, brindarán apoyo a las **Personas Jóvenes** para el cumplimiento del objetivo del presente **Programa**.

2.9.6. Instancias de Seguimiento, Auditoría, Control y Vigilancia

Para garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el buen uso de los **Recursos Públicos del Programa**, podrán participar e intervenir las siguientes instancias estatales:

- ASFE
- FINANZAS
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
- HONESTIDAD

2.9.7. Instancia de Monitoreo y Evaluación

Instancia Ejecutora: Realizará el monitoreo del avance del **Programa**.

ITE: Es la responsable de la evaluación del **Programa** conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, de conformidad con el Programa Anual de Evaluación y de la Normatividad Aplicable.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1. Metas Físicas y Programación Presupuestal

En el presente Ejercicio Fiscal 2024, se tiene como meta beneficiar hasta 9236 **Personas Jóvenes** con un rango de edad entre 18 a 20 años, brindando un **Beneficio** de \$7,200 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales, cantidad constituida en saldo canjeable.

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se ejercerán los recursos financieros autorizados hasta de \$70,000,000.00 (SETENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Esta cantidad dependerá de la suficiencia presupuestal que determina **FINANZAS** para llegar a las metas y objetivos del **Programa**.

3.2. Gastos de Operación

Del total del recurso autorizado, se destinará hasta el 5% del monto total autorizado, para los gastos de operación del **Programa** por parte de la **Instancia Ejecutora**, lo anterior para la operatividad y buen funcionamiento del mismo, incluyendo la publicación de las presentes **ROP**, difusión, supervisión, verificación y seguimiento.

3.3. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

En caso de presentarse cancelaciones de la **Tarjeta Joven**, serán reasignadas a nuevas **Personas Jóvenes Beneficiarias**, atendiendo los criterios y requisitos de elegibilidad y procedimiento de selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias del Programa** que contempla las presentes **ROP**, hasta agotar el recurso destinado para su ejecución.

3.4. Avances Físicos Financieros

El **INJEO**, a través del Departamento **Administrativo**, elaborará y concentrará los informes trimestrales de avance físico-financiero del **Programa**, información que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, como la página oficial del **INJEO**, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como confidencial o reservada.

3.5. Cierre del Ejercicio

La **Instancia Ejecutora**, con el objeto de informar sobre el gasto devengado del **Programa**, enviará los informes generados al 31 de diciembre de 2024 al **Departamento Administrativo** para su validación y aprobación.

3.6. Recursos no Devengados o Pagados

Los recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del 2024, se deberán reintegrar a **Finanzas** en los términos que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

3.7. Temporalidad de las Metas

Las metas establecidas en las presentes **ROP** no podrán excederse del 31 de diciembre de 2024.

4. MECÁNICA OPERATIVA

La **Instancia Normativa**, en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerá los mecanismos para operar el **Programa**, con el fin que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias de trabajo, de acuerdo a lo establecido en las presentes **ROP**.

4.1. Publicación de la Convocatoria

El **INJEO** será el facultado para emitir la convocatoria para la población objetivo, a más tardar en el mes de junio del presente ejercicio fiscal.

La difusión de la convocatoria se realizará a través del portal oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca <https://www.oaxaca.gob.mx/>, en el portal oficial de **Bienestar** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebien/>, en el portal institucional del **INJEO** <https://www.oaxaca.gob.mx/injeco/> o a través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes.

El **INJEO** y la Coordinación de Comunicación Social podrán formalizar los acuerdos o convenios en materia de difusión que consideren necesarios, en el marco de coordinación institucional contenida en el numeral 2.9.3 de las presentes **ROP**.

4.2. De la Recepción

Las **Personas Jóvenes** realizarán el registro de su información para solicitar la **Tarjeta Joven** en la **Plataforma del Programa**, que les asignará un **Folio** de conformidad a lo establecido en las presentes **ROP**.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable del seguimiento al registro de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada descrita en el numeral 2.7.2 de las presentes **ROP**, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, por lo que conforme a sus atribuciones podrá auxiliarse de las **Instancias Municipales de Juventud** o autoridades Municipales.

4.3. De la Validación de la Documentación

La **Instancia Ejecutora** revisará y validará la documentación presentada por las **Personas Jóvenes** solicitantes, cerciorándose de que esta sea veraz y cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes **ROP**.

4.4. De la Dictaminación y Selección de las Personas Jóvenes Beneficiarias

La **Instancia Ejecutora** dictaminará el cumplimiento de los requisitos del **Programa** por las **Personas Jóvenes** solicitantes según lo establecido en las presentes **ROP**, para dar cumplimiento a los objetivos y meta del **Programa**.

De los expedientes dictaminados procedentes se realizará la selección de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, observando el numeral 2.7.4 de las presentes **ROP**.

4.5. De la Notificación y Entrega de la Tarjeta Joven

En caso que la **Persona Joven** sea seleccionada, la **Instancia Ejecutora** notificará su incorporación al **Programa** mediante el mismo mecanismo de registro, notificándoles dónde y cuándo de manera personal deberán acudir a recibir su **Tarjeta Joven**.

4.6. Seguimiento del Programa

La **Instancia Ejecutora** llevará a cabo una **Encuesta de Satisfacción** (Formato 3) con la finalidad de recabar información sobre la valoración general del **Programa**, y a su vez, detectar áreas de mejora del mismo. El formato de **Encuesta de Satisfacción** (Formato 3) será aprobado por la **Instancia Normativa** del **Programa** y servirá como una herramienta de evaluación del **Programa**.

4.7. Convenios

El **INJEO**, con fundamento en los artículos 6 fracción X y 15 fracción I de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, celebrará los convenios necesarios con el fin de que los **Establecimientos Participantes** brinden a las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, canje de saldo y descuentos en la adquisición de bienes y servicios, conforme se ejecute el **Programa**.

Los convenios celebrados deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

5. PADRÓN DEL PROGRAMA

La **Instancia Ejecutora** integrará la información correspondiente al **Padrón del Programa** por medio de la **Plataforma del Programa**, notificando a la **ITPUB** cuando esta deba ser incorporada al **Padrón Único de Beneficiarios**; publicando la información conforme al **Marco Normativo de Transparencia**.

El **Padrón del Programa** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO

6.1. Formatos del Programa

La **Instancia Normativa** a través de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, diseñarán la **MIR** (Anexo Único), así como los demás formatos enunciados en las presentes **ROP**.

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los formatos del **Programa**, los cuales serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en las presentes **ROP**.

6.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Jóvenes Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en las presentes **ROP**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

Dentro de los expedientes se encuentran la solicitud de registro, cuestionario socioeconómico y la **Encuesta de Satisfacción**, para su digitalización y captura a cargo de la **ITPUB**; lo que permitirá registrar información relativa a las condiciones socioeconómicas de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, con la posibilidad de analizarla y utilizarla para definir estrategias de focalización, así como propuestas de mejoras en la gestión, planeación, evaluación y transparencia de la política de bienestar social.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP

7.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón del Programa** y del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentra almacenada en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir cuál será el contenido, finalidad y uso que se les darán a los sistemas de **Datos Personales** que obren en su poder, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

Las instancias responsables de los registros físicos y digitales de **Datos Personales** del **Programa** serán todas aquellas que tengan acceso, conozcan y manipulen la información para su procesamiento, siendo responsables del manejo y uso que lleguen a hacer de los mismos, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Jóvenes**, deberán informar sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando la confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos del **Programa** en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. Este aviso se dará en forma clara y entendida a los titulares de los **Datos Personales**, y representará el medio por el cual se les informará sobre quién, cuándo, cómo, para qué se tratan y transfieren la información personal, así como los medios de difusión de dichos **Datos Personales**.

La **Instancia Ejecutora** será responsable del manejo y protección de **Datos Personales** contenidos en los expedientes de las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

7.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

Las personas titulares de los **Datos Personales** podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas de **Datos Personales**, acreditando su personalidad para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados, así como a quién y con qué fin los han transmitido. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con la documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los **Datos Personales** que no se apeguen a las disposiciones legales para las que fueron proporcionados u oponerse al tratamiento de los mismos si fueron obtenidos sin su consentimiento; o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondientes, y en su caso obtener la portabilidad de éstos en formato electrónico disponible, siempre y cuando no contravenga las disposiciones normativas en la materia.

La Unidad de Transparencia del **INJEO** en el ámbito de sus competencias, será la encargada de recibir y tramitar las **Solicitudes** de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales** y en su caso orientarlas a las Unidades de Transparencia del Sujeto Obligado que corresponda.

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN

8.1. Monitoreo

La **Instancia Ejecutora** deberá formular y sustentar el diseño del **Programa**, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una **MIR** (Anexo Único), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Así mismo, deberá reportar el avance y resultados de los indicadores de la **MIR** (Anexo Único) a las instancias que correspondan, en los plazos y términos que para ello establezca la normatividad vigente y, generar los registros administrativos homologados y confiables que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del **Programa**.

Para el cálculo de los indicadores de resultados del **Programa**, la **Instancia Ejecutora** se coordinará con la **ITPUB** para llevar a cabo el procesamiento de la información necesaria.

8.2. Evaluación

La **ITE** realizará, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al **Programa**, cuando se establezcan en el Programa Anual de Evaluación. Las evaluaciones se realizan a través de la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los **Recursos Públicos** para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y, se realizará conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al Titular del Poder Ejecutivo y al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

INJEO, deberá atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones correspondientes, en apego al proceso establecido en el mecanismo de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora que emite e implementa la **ITE**.

9. SEGUIMIENTO, AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

9.1. Seguimiento

INJEO en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa** y las respectivas actividades programadas.

FINANZAS es la instancia encargada de suministrar los recursos con cargo al presupuesto de egresos aprobado, a través de cuentas por liquidar certificadas que emita la Instancia Ejecutora.

9.2. Auditoría y Control

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de sus facultades podrá solicitar la realización de las auditorías a este Programa cuando lo considere conveniente. La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa de la operatividad del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza Recursos Públicos, por lo que podrá ser auditado por las instancias competentes, para lo cual INJEO dará las facilidades para realizar en el momento que se les solicite, las auditorías que se consideren necesarias.

9.3. Vigilancia

- **ASFE:** Tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan Recursos Públicos y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido Recursos Públicos estatales o municipales.

- **HONESTIDAD:** Es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

10. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

10.1. Acceso a la Información Pública

La Unidad de Transparencia del INJEO, en el ámbito de su competencia será responsable de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la Información Pública referentes al Programa, las cuales previo análisis, deberán turnar a las áreas correspondientes que manejen la información relativa a la solicitud, para que sean contestadas en tiempo y forma apeguándose a la normatividad en la materia.

10.2. Transparencia y Difusión de la Información Pública

De conformidad con los artículos 15, 62 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información relativa al Programa deberá estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, así como en la página web del INJEO, incluyendo las ROP y el Anexo Único los cuales, además deben ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Las ROP y toda la información socialmente útil deberá publicarse en www.oaxaca.gob.mx/injoe/.

10.3. Comunicación Social y Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en conjunto con el INJEO; se encargarán de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, los resultados obtenidos y cualquier información de utilidad social para las Personas Jóvenes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y en la difusión de la misma deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

10.4. Talleres

10.4.1. Talleres de Rendición de Cuentas

INJEO podrá realizar talleres de rendición de cuentas en coordinación con HONESTIDAD, de acuerdo a la calendarización que establezcan de manera conjunta, con la finalidad de facilitar la comunicación entre la Instancia Ejecutora, y las Personas Jóvenes.

10.4.2. Talleres de Capacitación y Difusión de Información

INJEO en coordinación con HONESTIDAD, podrán llevar a cabo talleres informativos y de capacitación en materia de transparencia, derecho de acceso a la Información Pública, protección de Datos Personales, participación ciudadana, prevención y combate a la corrupción, mejora de la gestión, y otras que juzgue pertinentes, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los Programas, dirigidos principalmente al funcionariado público que interviene en la ejecución del Programa, así como a las Personas Jóvenes con la finalidad de que éstos puedan ejercer sus derechos.

10.5. Participación Ciudadana

La Instancia Normativa en coordinación con la Instancia Ejecutora promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10.5.1. Contraloría Social

El Comité de Contraloría Social acreditado por HONESTIDAD, realizará la vigilancia, verificación y seguimiento del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones normativas, los Comités de Contraloría Social deberán apearse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

En aquellos municipios donde no se encuentren acreditados Comités de Contraloría Social, se podrá integrar por ciudadanos del municipio.

11. INFORMES

11.1. Informe Anual de Gestión y Resultados

La Instancia Ejecutora elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, quien lo publicará y difundirá en la página oficial del INJEO con fecha límite la última semana del Ejercicio Fiscal 2024.

11.2. Informes Trimestrales de Avances Físicos y Financieros, y Ejercicio del Gasto Operativo

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la integración y formulación de los informes trimestrales, la Instancia Ejecutora entregará a Finanzas, en forma impresa y digital, los informes trimestrales de avances físicos y financieros.

La presentación de los informes trimestrales deberá realizarse de acuerdo con el siguiente calendario:

Periodo	Fecha de presentación de informes del Programa
Enero, Febrero, Marzo.	10 de abril de 2024.
Abril, Mayo, Junio.	10 de julio de 2024.
Julio, Agosto, Septiembre.	10 de octubre de 2024.
Octubre, Noviembre, Diciembre.	10 de enero de 2025.

Dichos informes serán presentados en el Portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado, disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx y en la página del INJEO <https://www.oaxaca.gob.mx/injoe/>.

12. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los Recursos Públicos se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que el Programa sea utilizado con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de la veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían en caso de incumplir todas las disposiciones normativas en materia electoral.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los Recursos Públicos del presente Programa, se harán del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable; por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los Beneficios del Programa a personas destinatarias distintas a las seleccionadas;
- Condicionar la entrega de los Beneficios del Programa a requisitos no contenidos en las presentes ROP;
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir cualquier retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los Beneficios del Programa, e
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos respecto de la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las Personas Jóvenes Beneficiarias y por la ciudadanía en general ante HONESTIDAD, ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 2, planta baja, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx.

Así mismo, el INJEO habilitará un buzón dentro de la página <https://www.oaxaca.gob.mx/injoe/> para la atención y orientación de la ciudadanía.

13.1. Buzones de Quejas y Denuncias

HONESTIDAD instrumentará un mecanismo de atención ciudadana que consiste en la implementación de buzones digitales, con el objeto de captar quejas, denuncias, sugerencias, inconformidades o reconocimientos de las Personas Jóvenes Beneficiarias y ciudadanía en general, relacionadas con el Programa.

Los buzones digitales estarán a cargo de **HONESTIDAD**, debiendo notificar a la **Instancia Ejecutora**, levantándose la minuta correspondiente.

De igual forma, con el objetivo de brindar mayores espacios de comunicación e interacción a través de medios electrónicos, entre la **Instancia Ejecutora del Programa** y las **Personas Jóvenes Beneficiarias**, se encuentra a disposición el apartado de "contacto" del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (SGPS), localizado en el módulo de información de los programas sociales, que se ubica en <https://sqps.oaxaca.gob.mx/publico/programas>.

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución del **Programa**, realicen conductas que atenten contra los derechos de las **Personas Jóvenes** establecidos en las **ROP**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, **ROP** y demás normatividad jurídica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Como medida de protección social en beneficio de la población objetivo que atiende el presente **Programa**, se contempla que, si durante su operación se suscita alguna contingencia o situación de emergencia en la entidad, la mecánica operativa, condiciones y entrega de la **Tarjeta Joven** descrito en las presentes **ROP**, podrán ser modificadas por medio de los instrumentos jurídicos que señale la legislación en la materia, sin contravenir ninguna otra Ley.

Tlaxiitac de Cabrera, Oaxaca, a 25 de marzo de 2024.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN


 MAESTRA LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS TARJETA JOVEN			
Nivel de objetivos	Indicadores	Medio de verificación	Supuestos
<p>FIN:</p> <p>Contribuir a impulsar la inclusión social y económica de las Juventudes del estado de Oaxaca</p>	<p>Porcentaje de población en situación de pobreza.</p>	<p>Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx</p>	<p>Existen condiciones de estabilidad económica y social</p>
<p>PROPÓSITO:</p> <p>Las personas jóvenes con un rango de edad de 18 a 20 años, que habitan en el Estado de Oaxaca, mejoran su acceso y participación en prácticas</p>	<p>Porcentaje de población de 18 a 20 años de edad en situación de pobreza.</p>	<p>Medición Multidimensional de la Pobreza por Entidad Federativa. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx</p>	<p>Las y los jóvenes participan activamente en acciones que promuevan su desarrollo integral</p>

DOCUMENTO PARA CONSULTA

culturales, artísticas y deportivas.	COMPONENTE: Tarjetas Joven entregadas.	x	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Los medios de pago funcionan de manera correcta
ACTIVIDADES:	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
1. Dispersión del recurso en las Tarjetas Joven	Porcentaje de avance de la dispersión del recurso	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Los medios electrónicos bancarios funcionan en condiciones regulares	
2. Integración del padrón de personas jóvenes beneficiarias	Porcentaje de registros integrados	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan la documentación e información válida.	
3. Dictaminación, selección y notificación de las personas jóvenes beneficiarias	Porcentaje de avance de expedientes dictaminados	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan la documentación solicitada en tiempo y forma	
4. Validación de documentación	Porcentaje de avance de la validación de expedientes	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes presentan la documentación legibles y vigentes	
5. Recepción de documentación solicitada	Porcentaje de avance de expedientes recibidos de la meta de la población a beneficiar	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las personas jóvenes aspirantes se presentan en las ventanillas de recepción de documentación.	
6. Publicación de la convocatoria	Porcentaje de avance de la convocatoria	Registros y reporte de actividades del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	Las condiciones sanitarias, políticas y sociales en las localidades del Estado se mantienen estables.	

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.